

RHV/EAM/PIM/eam

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL TARAPACA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JOVENES "PROGRAMA ATENCIÓN PROTECCIÓN Y REPARACIÓN VCM / DISPOSITIVO CENTRO DE LA MUJER"

RESOLUCION EXENTA N° 033 / I REGION.

IQUIQUE, 06 DE MAYO DE 2021

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y sus modificaciones; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº21. 289 diciembre de 2020 sobre Presupuestos del Sector Público correspondientes al año2021 ; Resolución Exenta Nº658 del 31 de diciembre de 2020 que distribuye presupuesto para las direcciones regionales y sus modificaciones, Resolución afecta Nº 019/2017 que delega facultad en Directoras Regionales; Oficio Ordinario 105/2021 y Certificado UGDP/2021 da cuenta del cargo de directora regional de Tarapacá, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Resolución N° 7, de marzo 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución N° 8, de marzo 2019 de la Contraloría General de la República, que determina los montos en las Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de reemplazo cuando corresponda de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. Tiene como misión entre otras proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia. Que, entre sus funciones, se encuentra, entre otras, la de proponer y fomentar políticas que promueven el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, así como las de coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones, y otras medidas conducentes al logro de estos objetivos. Así mismo entre sus competencias se incluye la de impulsar, coordinar y evaluar políticas gubernamentales en contra de la violencia intrafamiliar.

2. Que, la Resolución Exenta Nº 19/2017, del Servicio Nacional de la Mujer Y La Equidad de Género, delegó en la persona que se encuentren ejerciendo el cargo de Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional. Esta delegación incluye la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

3. Que, el programa atención, protección y reparación integral en violencia contra las mujeres se ejecuta a través de terceros ejecutores supervisados por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,

quien es el responsable de la calidad y pertinencia técnica en la aplicación del programa y sus modelos de intervención.

4. Que el proyecto comunal fue aprobado por unidad técnica y notificado al ejecutor por carta

5. Que DAF certificó que existe factibilidad financiera para la modificación que por este acto se aprueba.

6. Que la directora regional autorizó e instruyó la elaboración de la modificación de convenio de que se trata este acto administrativo

7. Ejemplares de Convenio

RESUELVO:

Artículo 1º: Apruébese **MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL TARAPACA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JOVENES "PROGRAMA ATENCIÓN PROTECCIÓN Y REPARACIÓN VCM / DISPOSITIVO CENTRO DE LA MUJER"**

De esta forma el Convenio, es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL TARAPACA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JOVENES "PROGRAMA ATENCIÓN PROTECCIÓN Y REPARACIÓN VCM / DISPOSITIVO CENTRO DE LA MUJER"

En Iquique a 01 de abril de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. Nº 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Tarapacá, representada por su Directora Regional doña Natalia Currin Aracena, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Tadeo Haenke N°2223 comuna de Iquique, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la Asociación Cristiana de Jóvenes, en adelante, **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 71.839.500-3, representada por don Juan Torres Santibáñez, cédula nacional de identidad Nº [redacted], ambos con domicilio en calle Ramírez Nº 1346, comuna de Iquique, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.023, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

A su turno el DFL 1-19.653, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone en su artículo 28 que los servicios públicos, deben satisfacer las necesidades colectivas de manera regular y continua; agregando en su artículo 37, que para estos efectos los servicios podrán encomendar la ejecución de acciones a las Municipalidades o a entidades de derecho privado, previa autorización otorgada por ley y mediante la celebración de contratos, en los cuales deberá asegurarse el cumplimiento de los objetivos del servicio y el debido resguardo del patrimonio del Estado.

En este orden de ideas, la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Asociación Cristiana de Jóvenes de Iquique, suscribieron con fecha 01 de Abril de 2020 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Centro de la Mujer, según consta de Resolución Exenta Nº 105 de fecha 27 de Abril del 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Es menester señalar, que en el convenio antes referido, se materializa la decisión de SernamEG, de planificar la ejecución de su oferta programática entre los meses de abril y marzo de cada anualidad, con la finalidad de asegurar la continuidad de la función pública y la disponibilidad de los recursos financieros para el debido funcionamiento territorial de sus programas.

En mérito de lo anterior y teniendo presente, el deber de cautelar el cumplimiento de la misión institucional, así como de la ejecución de las políticas de género de acuerdo a lo mandatado por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el Servicio en ejercicio de su potestad, por medio del Departamento de Gestión de Programas, realizó un levantamiento de información, a través de la totalidad de las Direcciones Regionales de SernamEG, en relación a la ejecución en el territorio nacional de la planificación adoptada, emitiendo al efecto el "Informe de Sistematización de Opinión Proceso 2020 y Propuesta de cuotas 2021 desde las Direcciones Regionales a Nivel Central", documento remitido a la máxima autoridad del Servicio mediante Memorándum N° 55/2020, del referido Departamento.

El informe señalado precedentemente, daba cuenta de las dificultades existentes en cada uno de los territorios respecto del periodo de planificación en materia de ejecución, señalando como principales nudos críticos, que la ejecución de abril a diciembre, por una parte producía un impacto negativo en las condiciones laborales de los equipos de trabajo contratados por los ejecutores públicos, quienes son quienes ejecutan la mayor parte de la oferta programática del SernamEG, repercutiendo negativamente en la estabilidad del empleo, generando rotación de profesionales y retraso en los pagos de sueldos, problemas que se agudizaron durante la pandemia, y por otras dificultades administrativas, principalmente en los ejecutores públicos, al no coincidir el periodo de ejecución de los convenios con el año presupuestario.

En este orden de ideas, y en irrestricto cumplimiento de parte del SernamEG, de las obligaciones que le han sido encomendadas por el ordenamiento jurídico, es indispensable modificar la planificación de la ejecución programática territorial del Servicio, con la finalidad de poner término a las dificultades presentadas, evitando así la afectación directa en los y las usuarias de los Programas del Servicio.

De lo señalado precedentemente, aparece de manifiesto la necesidad de modificar el convenio antes suscrito, con el objetivo de dar continuidad a la ejecución ya iniciada, sin afectar la ejecución de la política pública del Servicio, extendiendo para ello su vigencia hasta el término del año presupuestario, evitando con ello las dificultades administrativas y laborales antes señaladas.

SEGUNDO: Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio ya individualizado suscrito por los comparecientes, en el sentido de reemplazar numeral 4 de la cláusula Octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, el numeral 3 de la cláusula Décimo Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, la cláusula Vigésimo Segundo Vigencia del Convenio e incorporar el numeral 14 en la cláusula Décimo Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, todo lo anterior conforme a la normativa vigente y por las razones precedentemente señaladas.

TERCERO: Modificación que se introduce

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO.- Reemplazando el numeral 4 de la cláusula Octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, del convenio ya individualizado, por lo siguiente:

Cláusula ***Octava punto 4*** *Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG;*

SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2021, con cargo a la ley de Presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total de

$82.876.631.- ***(Ochenta y dos millones ochocientos setenta y seis mil seiscientos treinta y uno pesos).*** *Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:*

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$9.187.932.-
20	Gastos en Personal Operacional	$66.501.837.-
30	Gastos en Administración	$636.862.-
40	Gastos Operacionales	$6.550.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$.-
60	Gastos de Inversión	$.-
	Totales	**$82.876.631.-**

Paola J.
SERNAM
UNIDAD DAF

SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en las siguientes cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:

La ***primera remesa*** *correspondiente a la suma de* ***$18.483.131.-(Dieciocho millones cuatrocientos ochenta y tres mil ciento treinta y uno pesos)*** *previo cumplimiento de los siguientes requisitos;*

- *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*
- *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2020.*

La ***segunda remesa*** *correspondiente a la suma de* ***$32.196.750.-(Treinta y dos millones ciento noventa y seis mil setecientos cincuenta pesos)*** *previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*
- *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2021.*

La ***tercera remesa*** *correspondiente a la suma de* ***$32.196.750.-(Treinta y dos millones ciento noventa y seis mil setecientos cincuenta pesos)*** *previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*
- *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior.*

DOS.- Reemplazando el numeral 3 de la cláusula Décimo Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, del convenio ya individualizado, por lo siguiente:

Cláusula ***Décimo punto 3*** *Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor;*

El ejecutor, se compromete para el año 2021, a destinar para la gestión, administración e implementación del Proyecto, la suma bruta, única y total de $6.122.430 (Seis millones ciento veintidós mil cuatrocientos treinta pesos),en recursos frescos y la suma de única de $6.600.000 en aportes valorizados las que se desglosan de la siguiente forma:

		Aporte Ejecutor	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Rec. Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$.-**	**$6.600.000.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$6.122.430.-**	**$x.-**
30	Gastos en Administración	**$.-**	**$x.-**
40	Gastos Operacionales	**$.-**	**$0.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**	**$0.-**
	Totales	**$6.122.430.-**	**$6.600.000.-**

Paola SERNAM UNIDAD CAP

TRES.- Incorporar el numeral 14 en la cláusula Décimo Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, del convenio ya individualizado, por el siguiente:

*Cláusula **Décimo punto 14** Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor;*
Los recursos transferidos durante el año 2020 por SernamEG y que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de marzo 2021, deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa vigente.

CUATRO.- Reemplazando la cláusula Vigésimo Segundo Vigencia del Convenio, por lo siguiente:

*Cláusula **Vigésimo Segundo** Vigencia del Convenio;*
El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de abril de 2020 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2021. Consecuentemente, las actividades desarrolladas y establecidas en el proyecto comunal del dispositivo o Programa también tendrán vigencia hasta esta fecha.
El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- *Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.*
- *Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.*
- *Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.*

CUARTO: Constancia

La presente modificación de convenio, por razones de buen servicio, entrará en vigencia una vez suscrita por las partes, sin necesidad de esperar a que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y regirá hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Asimismo, las partes acuerdan que, en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Tarapacá procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región **de Tarapacá,** del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Natalia Currín Aracena**, consta de Oficio Ordinario N°105 de marzo de 2021 y certificado UGDP de abril de 2021 de Dirección Nacional y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don Juan Torres Santibáñez para representar a la **Asociación Cristiana de Jóvenes de Iquique,** consta en Acta de Asamblea de Socios Básicos, reducida a escritura pública en la Notaría de Néstor Araya Blazina de fecha 19 de Diciembre de 2019.

Artículo 2° PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta, para efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

Artículo 3°: Impútese el gasto de la presente resolución a la siguiente cuenta, Programa 03 Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 007, por el monto de $64.393.500.- (sesenta y cuatro millones trescientos noventa y tres mil quinientos pesos), del Presupuesto año 2021 de la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

NATALIA CURRIN ARACENA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACÁ

SERNAMEG REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución:
Dirección Regional I Región
Unidad Jurídica
Municipalidad de Alto Hospicio